

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

En Madrid, a 9 de diciembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, Doña Soraya Rodríguez Ramos, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y como Presidenta de la misma, de la cual ostenta la representación en virtud del artículo 11 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

De otra, Doña María del Mar Moreno Ruiz, Consejera de la Presidencia, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), y como Presidenta de la misma, de la cual ostenta la representación según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la AACID (BOJA nº. 98, de 26 de mayo de 2006),

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), según el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre por el que se aprueba su Estatuto, es una Agencia estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, es el órgano de fomento, gestión y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, teniendo entre sus objetivos la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, así como las ayudas de emergencia y la acción humanitaria, particularmente los recogidos en el Plan Director en vigor cada cuatro años.

Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece, en su artículo 3, que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior. Que el artículo 20 de la mencionada Ley dispone que la acción de cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas se inspirará en los principios, objetivos y prioridades que ella misma establece en la sección 2 del capítulo I.

Que para la ejecución de sus fines propios, la AECID está capacitada para recabar la colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración Española, así como de empresas y otras entidades, con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos y dar respuestas de esta manera a las exigencias de la Cooperación.

SEGUNDO.- Por su parte, a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía le corresponde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 78/2010, de 30 de marzo, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, la coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo, estando adscrita a la misma la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada por la Ley 2/2006, de 16 de mayo, con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los específicos objetivos que aquella debe perseguir con su actuación en esta materia.

TERCERO.- La AEI y la Junta de Andalucía suscribieron el 27 de octubre de 1997 un Convenio con el objeto de definir el marco de colaboración entre ambas Instituciones para cuantas actividades considerasen de interés mutuo en materia de cooperación para el desarrollo.

En ejecución de dicho Convenio, y del firmado con fecha 11 de octubre de 2006, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tenía por objeto la entrega y distribución, por parte de la AEI de fondos públicos procedentes de subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía con el objeto de ejecutar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, la Junta de Andalucía ha contado con la colaboración de la AECID, a través de sus Oficinas Técnicas de Cooperación (en adelante OTC), en los diferentes países para la puesta en marcha de los programas y proyectos de desarrollo.

Las OTC, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, son unidades adscritas orgánicamente a las embajadas que, bajo la dirección de su Jefe de Misión y la dependencia funcional de la Agencia Española de Cooperación Internacional aseguran la coordinación y, en su caso, la ejecución de los recursos de la cooperación en su demarcación, colaborando, asimismo, en los programas y proyectos impulsados por las demás Administraciones Públicas. En el mismo sentido, el artículo 19.1 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, atribuye a las OTC la función de gestión y administración de los recursos económicos que se destinen a los proyectos de cooperación ejecutados por Administraciones e Instituciones públicas a petición de éstas.

CUARTO.- Habiendo resultado ampliamente satisfactoria la relación de colaboración realizada en virtud del Convenio de Colaboración de 11 de octubre de 2006, y una vez vencido el plazo de duración del mismo, la AECID y la Junta de Andalucía de común acuerdo han considerado reeditar la colaboración entre ambas, para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la AECID pueda actuar en nombre y por cuenta de la Junta de Andalucía a los efectos de entrega, distribución y gestión de las subvenciones otorgadas por la Administración de ésta última a las Administraciones y entidades públicas de los países destinatarios de su política de cooperación internacional para el desarrollo, en calidad de beneficiarios de la subvención.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la AEI y la Junta de Andalucía el 27 de octubre de 1997, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la colaboración.

La colaboración que se instaura por el presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene como objeto la entrega y distribución, por parte de la AECID de fondos públicos procedentes de subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, con el objeto de ejecutar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Segunda. Identificación de la entidad colaboradora

1. La AECID intervendrá como entidad colaboradora de la Administración de la Junta de Andalucía para la entrega y distribución de los fondos procedentes de la Administración de la Junta de Andalucía para ejecutar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes del patrimonio de la AECID.
2. La colaboración que la AECID ofrecerá a la Administración de la Junta de Andalucía se realizará a través de las OTC, a cuyas cuentas corrientes denominadas “OTC en [país correspondiente]. Otras Administraciones Públicas e Instituciones. AECID” se transferirán los fondos procedentes de las subvenciones concedidas.

Tercera.- Proyectos y Órdenes de concesión de las subvenciones de la Junta de Andalucía.

1. Los proyectos de cooperación que se financien en el marco del presente Convenio de Colaboración deberán haber sido aprobados por la Comisión Mixta de seguimiento establecida en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la AECl y la Junta de Andalucía el 27 de octubre de 1997.
2. Las subvenciones relativas a los proyectos a los que se refiere el párrafo anterior, en las que en el marco del presente Convenio la AECID actúe como entidad colaboradora, vendrán reguladas mediante Órdenes o Resoluciones de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, en las que se deberán precisar los extremos siguientes:
 - Denominación y plazo de ejecución del proyecto.
 - Beneficiario y montante de la subvención.
 - Porcentaje que constituye la subvención respecto al coste total del proyecto.
 - Procedimiento de la liquidación de la subvención, forma de pago y de justificación de la subvención.
 - Procedimiento para la modificación de la Orden o Resolución de concesión.
 - Plazo para la entrega de los fondos a la AECID, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

Cuarta.- Obligaciones de la AECID.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de la AECID como entidad colaboradora las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio, y en su caso, los previstos en las Órdenes de concesión de las subvenciones.
- b) Comprobar la realización del programa o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar ante la Administración de la Junta de Andalucía la entrega de los fondos percibidos y entregar al mismo la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Sin perjuicio de las que realicen los correspondientes órganos de la AECID, someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Administración de la Junta de Andalucía, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Quinta. Recepción, distribución y entrega de los fondos.

1. La AECID recibirá los fondos procedentes de las subvenciones en las respectivas cuentas corrientes de las OTC a las que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio.

La entrega de dichos fondos se realizará a partir de la firma de las respectivas Órdenes de concesión de las subvenciones y en el plazo que se determine en las mismas.

El depósito en las referidas cuentas corrientes se realizará en las condiciones pactadas por las respectivas OTC con las correspondientes entidades bancarias debiendo revertir los intereses que generen las cantidades depositadas al principal de dichas cantidades. En todo caso, en dichas cuentas deberá haber dos claveros nombrados por la AECID y adscritos a la misma, que tendrán la competencia para ordenar, de forma mancomunada, los pagos a los beneficiarios.

2. La respectiva OTC de la AECID informará a la AACID de la recepción de los fondos de las subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía indicando el proyecto, el beneficiario, la cantidad recibida y la fecha de recepción.
3. A petición de la AACID y, en los términos que se hubieran establecido en la Orden o Resolución de concesión de la subvención, la respectiva OTC entregará los fondos recibidos directamente a los beneficiarios de la subvención o a las personas físicas o jurídicas prestatarias de los correspondientes servicios, obras o suministros que tengan como destinatarios a las entidades beneficiarias de las subvenciones y cuya elección se haya determinado en ejecución del documento de formulación del programa o proyecto en cuestión.
4. La respectiva OTC de la AECID informará periódicamente a la AACID de los pagos realizados e intereses generados y de la ejecución de los proyectos y remitirá los documentos acreditativos de aquéllos.

Sexta.- Justificación de las subvenciones y rendición de cuentas.

1. La AECID dará traslado a la AACID de la justificación final del proyecto que presente el beneficiario de la subvención en un plazo de 7 meses, contando a partir de la finalización del plazo de ejecución previsto en el respectivo documento de formulación del proyecto.
2. Dicha justificación se materializará mediante la siguiente documentación, sin perjuicio de lo previsto en las respectivas Órdenes o Resoluciones de concesión de las subvenciones:
 - Memoria de ejecución del proyecto, suscrita por representante de la Entidad beneficiaria de la subvención.
 - Memoria contable, suscrita por el representante de la Entidad beneficiaria de la subvención donde se relacionen, numerados y de acuerdo con el presupuesto aprobado, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, con el detalle del número de documento, emisor, concepto, importe y fecha de pago.
 - Documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, ordenados de acuerdo con la memoria contable presentada.

Séptima.- Plazo de duración y modificación del Convenio de Colaboración

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años pudiendo prorrogarse o modificarse por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquella sin que la duración total del Convenio pueda exceder de seis años.

Cualquiera de las partes podrá proponer su extinción, comunicándolo a la otra con seis meses de antelación. En todo caso procederá la resolución cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones.

Y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la AECID

Soraya Rodríguez Ramos

Por la AACID

M^a del Mar Moreno Ruiz